

EXPEDIENTE: 00416/INFOEM/AD/RR/A/2010 **RECURRENTE:**

OBLIGADO:

SUJETO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 00416/INFOEM/AD/RR/A/2010, promovido por el C. , en lo sucesivo el recurrente, en contra de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en adelante sujeto obligado, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:
ANTECEDENTES
I Con fecha 23 de marzo de 2010, el recurrente presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo el SICOSIEM- ante el sujeto obligado, solicitud de acceso a datos personales, en la modalidad de entrega copias certificadas con costo , en los siguientes términos:
"Se solicita copia de los nombramientos en el periodo en que laboró en el centro educativo CEBETIS Carlos Sosa Moss de Juchitepec, México, como docente de horas clase, de agosto de 1994 a 31 de julio de 1998 Esta informacion ya fue solicitada por escrito al CEBETIS y no quisieron recibir la atenta solicitud, razón por la cual acudo a esta instancia.
CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA BASE DE DATOS O DEL DOCUMENTO DONDE OBREN LOS DATO PERSONALES SOLICITADOS
Directamente a la dirección escolar o a la supervisión de la zona."(Sic)
II La solicitud de acceso a datos personales presentada por el recurrente, fue registrada en el SICOSIEM y se le asignó el número de expediente 00003/SE/AD/A/2010.
III El 26 de marzo de 2010, el sujeto obligado, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley, dio respuesta a la solicitud en los siguientes términos:



RECURRENTE:

OBLIGADO:

EXPEDIENTE: 00416/INFOEM/AD/RR/A/2010

SUIETO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Folio de la solicitud: 00003/SE/AD/A/2010

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se adjunta un archivo, correspondiente al acuerdo de fecha veintiséis de marzo de dos mil diez, suscrito por el responsable de la Unidad de Información en el que se le orienta del Sujeto Obligado al que deberá dirigir su solicitud de información, así como el oficio enviado por el Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENTAMENTE

HECTOR ALEJANDRO GUTIERREZ ORDAZ Responsable de la Unidad de Informacion SECRETARIA DE EDUCACION

El archivo C00003SE007501100001769.jpg contiene lo siguiente:



RECURRENTE: SUIETO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

OBLIGADO:

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ





"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDECIA DE MÉXICO

Toluca de Lerdo, México 25 marzo de 2010 205200300/ 286 /2010

LICENCIADO CARLOS ALBERTO NAVA CONTRERAS RESPONSABLE DEL MÓDULO DE INFORMACIÓN PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 4.14 de su Reglamento, así como del numeral Treinta y ocho inciso b) de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Para dar respuesta al folio de solicitud No. 00003/SE/AD/A/2010, en el cual se solicita: copia de los nombramientos en el período en que laboró en el centro educativo CEBETIS Carlos Sosa Moss, de Juchitepec, México, como docente de horas clase, de agosto de 1994 al 31 de julio de 1998.

De conformidad al artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Le informo que lo solicitado no es competencia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, sino de la Secretaria de Educación Pública, ya que los Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS) son de control Federal por lo que la solicitud deberá ser presentada ante la Unidad de Información de dicha dependencia. Dr. Nicolás San Juan S/N, Parque Administrativo Cuauhtémoc, Exhda. La Magdalena, C.P. 50010, Toluca Estado de México, Teléfono (01 722)272 94 69, 272 94 70, Fax. 272 94 69.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

MENTE

DEL ESTADO DO DEEDL

PROFRESAIAS AGUILAR HERNANDEZ JEFE DE LA UNIDAD Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO PORTSHARE SERVICE OF

c.c.p. Lie. P. Jorge Cruz Martinez -Subsecretario de Educación Media Superior y Superior CCB, Lic Hector Alejandro Gutiérrez Ordaz, Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación Arhivo Minutario IAH/*srg



RECURRENTE: SUIETO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

OBLIGADO:

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

El archivo C00003SE007501100002324.pdf, contiene lo siguiente:





"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Oficio No. 20531A000/ 1 6 2 /Ul/2010 00003/SE/AD/A/2010 Expediente:

Toluca de Lerdo, México, a veintisèis de marzo del año dos mil diez

PRESENTE

VISTA la solicitud de información del día veintitrés de marzo del año en curso, presentada a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), mediante la cual se solicita: "Se solicita copia de los nombramientos en el periodo en que laboró en el centro educativo CEBETIS Carlos Sosa Moss de Juchitepec, México, como docente de horas clase, de agosto de 1994 a 31 de julio de 1998 Esta Informacion ya fue solicitada por escrito al CEBETIS y no quisieron recibir la atenta solicitud, razón por la cual acudo a esta instancia." (sic), señalando en el apartado denominado "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información": "Directamente a la dirección escolar o a la supervisión de la zona" (sic). Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, 4, 41 y 41 BIS Y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; lo solicitado no es competencia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, sino de la Secretaria de Educación Pública, ya que los Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS) son de control federal, por lo que de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios su solicitud deberá ser presentada ante la Unidad de Información de dicha dependencia ubicada en Dr. Nicolás San Juan S/N, Parque Administrativo Cuauhtémoc, Exhda. La Magdalena, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, teléfono (01722) 272 94 69, 272 94 70, fax 272 94 69, o bien, a través del Sistema de Solicitudes de Información de la Administración Pública Federal (SISI) http://www.sisi.org.mx/ en la citada dependencia, ya que el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios se encuentra establecido en México a través de la la DGETI (Dirección General de Educación Tecnológica Industrial) la cual es dependiente adscrita de la SEMS (Subsecretaria de Educación Media Superior), que a su vez depende de la SEP (Secretaria de Educación Pública). Por lo que con fundamento en los artículos 35 fracción IV y 45 de la Ley de la materia, se acuerda que se haga del conocimiento de la peticionaria a través del SICOSIEM el presente acuerdo. Lo anterior, en términos del numeral Treinta y ocho inciso d) de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. ASÍ LO ACORDÓ EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE

SECRETARIA DE EDUCACION SUBSICIETABIA DE PLANEACION Y ADMINISTRACION DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN PLANEACION. PROGRAPACIONE Y EVALUACIÓN

RÚBRICA.

DUDNIA BECTRICISTAS e made teams

4

EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORDAZ.



EXPEDIENTE: RECURRENTE:

EXPEDIENTE: 00416/INFOEM/AD/RR/A/2010

SUJETO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

OBLIGADO: PONENTE:

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

IV.- Inconforme con la respuesta emitida por el sujeto obligado, el recurrente, con fecha 14 de abril de 2010, interpuso recurso de revisión, manifestando como motivos de inconformidad los siguientes:

Acto impugnado:

"Debido a la negativa de respuesta ante la petición de información personal y que bebe estar en mi expediente y siendo para uso únicamente personal que con el número de folio 0003/SE/AD/A/2010 solicite los siguiente: Se solicita copia de los nombramientos en el periodo en el que laboró en el centro educativo CTETIS Carlos Sosa Moss de Juchitepec, México, como docente de horas clase, de agosto de 9994 a 31 de julio de 1998. Esta información ya fue solicitada por escrito al CEBETIS y no quisieron recibir la atenta solicitud, razón por la cual acudo a esta instancia.(Sic)

Razones o motivos de inconformidad:

"La primer respuesta que me dieron, acudir a la SEP del Gobierno Federal y si bien es cierto el error fue escribir CEBETIS, debiendo decir C.B.T. Dr. Calos sosa Moss. Por este motivo solicito la intervención de este Instituto a fin de que se me proporcione la información que únicamente es de CARÁCTER PERSONAL Y QUE ESTA EN MI EXPEDIENTE PERSONAL. Al respecto la solicitud de mis nombramientos obedece a que trabaje para la SECyBS y me dicen que no tienen información de mi estancia en ese centro educativo, debo decirles que cuento con todos y cada uno de los talones de pago que fueron devengados con mi labor docente que fundamentan que trabaje en ese centro educativo de Juchitepec, México. Es por esta razón que de manera especial solicito a este Instituto sea el conducto para recibir la información PERSONAL solicitada."(Sic)

El recurso de revisión presentado fue registrado en el SICOSIEM y se le asignó el número de expediente 00416/INFOEM/AD/RR/A/2010.

V.- El recurso 00416/INFOEM/AD/RR/A/2010 se remitió electrónicamente siendo turnado, a través del SICOSIEM, al Comisionado Presidente Luis Alberto Domínguez González a efecto de que formule y presente el proyecto de resolución correspondiente.

VI El sujeto obligado rindió su informe de justificación en el que expresó lo sig	
	·



RECURRENTE:

SUIETO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

OBLIGADO:

LUIS PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE

ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ



El archivo C00003SE021001100002858.pdf, contiene el informe de justificación en donde se reseñan los antecedentes de la solicitud y la respuesta, asimismo, destaca que la unidad de información refiere que el peticionario cometió un error al momento de elaborar su solicitud, al solicitar información relacionada con un CBTIS y que su respuesta fue hecha en tiempo y forma y tendiente a orientar al peticionario, a fin de que dirigiera una nueva solicitud a la autoridad competente, toda vez que los CBTIS, dependen del Gobierno Federal. Por lo anterior, sólo se reproduce esta parte que aporta nuevos elementos.

CINCO.- Ahora bien, el peticionario cita en las razones o motivos de inconformidad:

"La primer respuesta que me dieron , acudir a la SEP del Gobierno Federal y si bien es cierto el error fue escribir CEBETIS, debiendo decir C.B.T. Dr. Calos sosa Moss. Por este motivo solicito la intervención de este Instituto a fin de que se me proporcione la información que únicamente es de CARÁCTER PERSONAL Y QUE ESTA EN MI EXPEDIENTE PERSONAL. Al respecto la



RECURRENTE:

EXPEDIENTE: 00416/INFOEM/AD/RR/A/2010

OBLIGADO:

SUIETO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

solicitud de mis nombramientos obedece a que trabaje para la SECyBS y me dicen que no tienen información de mi estancia en ese centro educativo, debo decirles que cuento con todos y cada uno de los talones de pago que fueron devengados con mi labor docente que fundamentan que trabaje en ese centro educativo de Juchitepec, México. És por esta razón que de manera especial solicito a este Instituto sea el conducto para recibir la información PERSONAL solicitada" (sic).

Del texto anterior se desprende que el mismo peticionario asume que cometió un error al solicitar información de un Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS), en lugar de un Centro de Bachillerato Tecnológico (CBT), por lo cual, ésta Unidad de Información orientó al peticionario en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 45 de la ley de la materia respecto del Sujeto Obligado al cual debería solicitar la información, ya que los Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS) son de control federal de conformidad con los ordenamientos legales anteriormente citados.

ANEXOS

Se anexa el expediente 00003/SE/AD/A/2010.

En atención a lo anterior, a los Comisionados Integrantes de Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, atentamente pido:

PRIMERO.- Tener por presentado en tiempo y forma el presente informe, referente al recurso de revisión interpuesto por el C. expediente número 00003/SE/AD/A/2010, en el cual se expresan las justificaciones de la Unidad de Información de la Secretaría de Educación.

SEGUNDO.- Desechar el recurso de revisión, con fundamento en el artículo 71, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios puesto que el presente recurso no recae en ninguno de los supuestos Cobserno del Estado de México Secretaria de Educación establecidos en el mismo.

Sin más por el momento:

PROTESTO LO NECESARIO LIC. ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORDAZ RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

10

En el archivo adjunto C00003SE021001100001101. pdf, se anexan los acuses de la solicitud y el recurso de revisión, los requerimientos realizados por parte del Titular de la Unidad de Información y los oficios 20503/A000/162/UI/2010 y 205200300/286/2010 mediante los cuales el sujeto obligado dio respuesta al particular.



EXPEDIENTE: RECURRENTE: SUIETO

OBLIGADO:

EXPEDIENTE: 00416/INFOEM/AD/RR/A/2010

SUJETO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

VII El 28 de abril de 2010, el sujeto obligado remitió a esta Ponencia, el oficio 20531A000/206/UI/2010, como alcance al informe de justificación del expediente de merito, en el que nuevamente se reseñan los antecedentes de la solicitud y la respuesta, asimismo, se destaca que en fecha 6 de abril de 2010, el particular presentó una nueva solicitud de información, en la modalidad de acceso a información pública, por la cual interpuso recurso de revisión al cual se le asignó el número 00415/INFOEM/IP/RR/A/2010, derivado de lo anterior el sujeto obligado instruyó una nueva búsqueda de la información a los servidores públicos habilitados y se corroboró
que sí existen los documentos solicitados por el particular, por lo cual el 27 de abril del año en curso, se le notificó mediante correo electrónico al peticionario, que la
información que solicita en el recurso de revisión número 00416/INFOEM/AD/RR/A/2010 derivado de la solicitud 00003/SE/AD/A/2010, se
encuentra a su disposición y la misma le será entregada previa presentación de su identificación oficial por tratarse de una solicitud presentada en modalidad de acceso a
datos personales, en la Unidad de Información, ubicada en Otumba número 782, Tercer
piso, Colonia Electricistas, C. P. 50040, Toluca, México, con un horario de atención de
9:00 a 18:00 horas. Por lo anterior, sólo se reproduce esta parte que aporta nuevos
elementos.



RECURRENTE:

SUIETO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

OBLIGADO:

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ





"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Oficio No. 20531A000/ 2010/UI/2010

Tan es así que ha venido cometiendo errores que en fecha seis de abril del año en curso interpuso una nueva solicitud de información a la cual se le asignó el número 00051/SE/IP/A/2010 en la que requirió:

"En releción al folio de solicitud 00003/SE/AD/A/2010 de fecha 23/03/2010, en la cual titue: "Se sultuta cupia de los nombrantientos en el periodo en que lisboró en el centro educativo CEBETIS Carlos Sosa Mossde Juchitepec, México, como docente de horas clasa, de agosto de 1994 à 31 de julio de 1998. Esta información ya fue solicitada al CEBETIS y no quisieron recibir la solicitud, razón por la cual acurlo a este instancia. DEBE DECIR: Se solicita capia de los nombramientos en al periodo an que laboró en el centro educativo C:B:T: "DR. CARLOS SOSA MOSS DE JUCHITEPEC, MEXICO, DE LA SECYBS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, como docente de horas clase de agosto de 1994 a 31 de julio de 1998. Esta información ya fue soficitada al C.B.T. "DR: CARLOS SOSA MOSS". Y NO QUISIERON RECIBIR LA SOLICITUD, razón por la cual acudo a esta instancia. Por lo que solicito se alienda nuevamente la presente solicitud en los términos referidos" (sic)

De la anterior solicitud de información presentó nuevamente recurso de revisión al cual se le asignó el número 00415/INFOEM/IP/RR/A/2010, citando los siguientes motivos de inconformidad:

La razón de este acto obedece a solicitar los nombramientos correspondientes a la fecha en que labore como docente en este centro educativo y me dicen que no tienen esta información para lo cual les manifiesto que tengo en mi poder los tatories de pago que fundamentan y acreditan el haber devengado un sueldo por el trabajo realizado en ese centro educativo y que cubre el periodo por el cual solicito la Información. Por esta razón SOLICITO LA INTERVENCIÓN DE ESTE INSTITUTO PARA QUE ME SEAN PROPORCIONADOS LOS DOCUMENTOS QUE AGREDITEN MI ESTANCIA LABORAL EN ESE CENTRO EDUCATIVO" (sic)

En fecha 15 de abril del año en curso, se instruyó una busqueda de la información a los Servidores Públicos Habilitados responsables.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN UNESCRITARIA DE PLANEACIÓN TACINDISTRACIÓN

CHROCO PONIENTE NO 300-COL CENTRO.



RECURRENTE:

SUIETO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

OBLIGADO:

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ





"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Oficio No. 20531A000/ 200 /UI/2010

Debido a que se recibió la información solicitada por parte del Servidor Público Habilitado de la Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior, el día veintisiete de abril del año en curso se notificó al peticionario a su correo particular que él mismo señaló en su solicitud de información, mediante acuerdo número 20531A000/198/Ul/2010, de fecha veintiséis de abril de 2010, que la información que solicita se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Unidad de Información, previa presentación de identificación oficial por tratarse de una solicitud presentada en la modalidad de Acceso a Datos.



....12

1

SECRETARIA DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE FLANGACION Y ADPENDITRACIÓN LENDO PONENTE NA 100 COL CONTRO CP 50000. TOLUCA SETADO DE MESOCO TELS. (SE 725) 276-00 24, 167-94-28.



RECURRENTE:

SUIETO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

OBLIGADO:

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS

ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Oficio mediante el cual el Titular de la Unidad de Información le notifica al particular que la información le será entregada previa presentación de su identificación oficial.





"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Oficio No. 20531A000/ 1 9 3 /UI/2010 00003/SE/AD/A/2010 Expediente:

Toluca de Lerdo, México, a veintiséis de abril del año dos mil diez

PRESENTE

VISTA la solicitud de información del día veintitrés de marzo del año en curso, presentada a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), mediante la cual se solicita: "Se solicita copia de los nombramientos en el periodo en que laboró en el centro educativo CEBETIS Carlos Sosa Moss de Juchitepec, México, como docente de horas clase, de agosto de 1994 a 31 de julio de 1998 Esta informacion ya fue solicitada por escrito al CEBETIS y no quisieron recibir la atenta solicitud, razón por la cual acudo a esta instancia." (sic), señalando en el apartado denominado "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información": "Directamente a la dirección escolar o a la supervisión de la zona" (sic). Y del cual en fecha catorce de abril del año en curso se interpuso recurso de revisión citando como razones o motivos de la inconformidad: "La primer respuesta que me dieron , acudir a la SEP del Gobierno Federal y si bien es cierto el error fue escribir CEBETIS, debiendo decir C.B.T. Dr. Calos sosa Moss. Por este motivo solicito la intervención de este Instituto a fin de que se me proporcione la información que unicamente es de CARÁCTER PERSONAL Y QUE ESTA EN MI EXPEDIENTE PERSONAL. Al respecto la solicitud de mis nombramientos obedece a que trabaje para la SECyBS y me dicen que no tienen información de mi estancia en ese centro educativo, debo deciries que cuento con todos y cada uno de los talones de pago que fueron devengados con mi labor docente que fundamentan que trabaje en ese centro educativo de Juchitepec, México. Es por esta razón que de manera especial solicito a este instituto sea el conducto para recibir la información PERSONAL solicitada" (sic). Con fundamento en lo dispuesto en el numeral setenta y tres de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial ies, así como de los Recursos de Revisión que de Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Est de México, se hace de su conocimiento que la información solicitada se encuentra a su disposición y la misma le será entregada previa presentación de su identificación oficial en la Unidad de Información, ubicada en Ótumba número 782, Tercer piso, Colonia Electricistas, C. P. 50040, Toluca, Mexico, con un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas.-

octoLIC, ALEJANDRO GUTIERREZ ORDAZ DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN; Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

Gelden av some

SECRETARIA DE EDUCACION JUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN marks.

TOLUCA, ESTADO DE MÉDICID. E. F. 19040 TELEFONO: (722) 3/84-03-52 e-mail: transmarenciandus as innitreall adomes, sub-mu-



RECURRENTE:

SUIETO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

OBLIGADO:

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Acuse mediante el cual se acredita que el sujeto obligado, informó mediante correo electrónico, al particular que la información solicitada se encuentra a su disposición.





RECURRENTE:

SUIETO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

OBLIGADO:

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS

ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Solicitud por parte del sujeto obligado de acumular los recursos de revisión que de acuerdo a las constancias que integran el expediente de merito se entiende son los recursos 00415/INFOEM/IP/RR/A/2010 y 00416/INFOEM/AD/RR/A/2010.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARIA DE FLANHACIÓN Y ADMINISTRACIO

LEKDID PONIENTE NA. 106, COL. CONTRÓ. C.P. SIASSA TOLLICA, ESTADO DE HÍDICO TELS. (61 722) 276,0924, (47 8405



EXPEDIENTE: RECURRENTE: SUJETO OBLIGADO:

EXPEDIENTE: 00416/INFOEM/AD/RR/A/2010

SUJETO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Con base en los antecedentes expuestos y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Instituto, con fundamento en el artículo 5, párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 1 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en lo sucesivo la Ley, es el órgano autónomo constitucional que garantiza el acceso a la información pública y protege los datos personales que obren en los archivos de los poderes públicos y órganos autónomos.

De acuerdo con lo anterior, en términos del artículo 60, fracción VII de la Ley de la materia, este órgano garante tiene la atribución de conocer y resolver los recursos de revisión que promueven los particulares en contra de actos de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- Antes de entrar al fondo del asunto, es menester analizar la procedencia del presente recurso de revisión. De tal suerte, los requisitos de forma se encuentran previstos en los artículos 71 y 73 de la Ley; el primero establece las hipótesis bajo las cuales los particulares pueden interponer recursos de revisión ante este Instituto y el segundo los elementos que debe contener el escrito, los cuales fueron satisfechos en su totalidad. En este caso, el recurrente precisa como acto impugnado **la negativa a entregarle la información solicitada y la respuesta desfavorable a su solicitud.**

Por su parte, el artículo 72, indica el requisito de tiempo; esto es, que el recurso debe ser presentado por escrito ante la Unidad de Información correspondiente o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva. Para el caso que nos ocupa el recurso de revisión se interpuso en tiempo.

TERCERO.- El recurrente solicitó copia certificada de sus nombramientos como profesor horas clase en el CBETIS Carlos Sosa Moss de Juchitepec, México, de agosto de 1994 a 31 de julio de 1998.

El sujeto obligado contestó que los CBETIS, son de control federal, por lo que orientó al particular para que presentara su solicitud ante la Unidad de Información de dicha dependencia, proporcionándole dirección, teléfono y página de web en la que debía presentar su solicitud.



EXPEDIENTE: 00416/INFOEM/AD/RR/A/2010 RECURRENTE:

SUIETO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

OBLIGADO:

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

El particular en el recurso de revisión acepta haber cometido un error al momento de presentar su solicitud y aclara que no se trata de un CBTIS, sino de el CBT Dr. Carlos Sosa Moss y solicita nuevamente le sea entregada la información solicitada.

En el informe de justificación el sujeto obligado confirma su respuesta, en el sentido de que le fue brindada la orientación al peticionario en tiempo y forma, toda vez que el mismo solicitó información relacionada con un CBTIS, por lo que no es autoridad competente y pide sea desechado el recurso.

En fecha 28 de abril, el sujeto obligado remitió a esta ponencia el oficio 20531A000/206/UI/2010, como alcance al informe de justificación, del que se destaca que en fecha 6 de abril de 2010, el particular presentó una nueva solicitud de información, en la modalidad de acceso a información pública, por la cual interpuso el recurso de revisión al que se le asignó el número 00415/INFOEM/IP/RR/A/2010, derivado de lo anterior el sujeto obligado instruyó una nueva búsqueda de la información solicitada a los servidores públicos habilitados y se corroboró que sí existen los documentos solicitados por el particular, por lo que el 27 de abril del año en curso, se le notificó al peticionario mediante correo electrónico, que la información que solicita en el recurso de revisión número 00416/INFOEM/AD/RR/A/2010 derivado de la solicitud 00003/SE/AD/A/2010, se encuentra a su disposición y la misma le será entregada previa presentación de su identificación oficial por tratarse de una solicitud presentada en modalidad de acceso a datos personales, en la Unidad de Información, ubicada en Otumba número 782, Tercer piso, Colonia Electricistas, C. P. 50040, Toluca, México, con un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas.

Es de señalar que la Ley establece el procedimiento para el acceso a datos personales, de cual destaca que su entrega es previa acreditación de personalidad.

Capítulo V Del Procedimiento para el Acceso v Corrección de Datos Personales

Artículo 50.- Las Unidades de Información deberán recibir y dar curso a las solicitudes de acceso, corrección, sustitución, rectificación, o supresión total o parcial de sus datos personales. Estas solicitudes podrán hacerse por vía electrónica.

Se exceptúan de esta disposición las modificaciones que estén reguladas por otros ordenamientos.

En el ámbito del Poder Ejecutivo las respuestas negativas a las solicitudes realizadas en ejercicio del procedimiento de corrección de datos personales deberán ser notificadas de oficio al Instituto, para que éste proceda y requiera al omiso, respecto del fundamento y motivación legal en que sustente su negativa. En caso de que el Instituto desestime las razones expresadas, conminará al omiso a realizar el acto solicitado.



EXPEDIENTE: RECURRENTE:

EXPEDIENTE: 00416/INFOEM/AD/RR/A/2010

SUJETO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

OBLIGADO: PONENTE:

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Las respuestas negativas a las solicitudes realizadas en el ejercicio del procedimiento de corrección de datos personales, deberán ser notificadas de oficio al Instituto, para que éste proceda y requiera al omiso, respecto del fundamento y motivación legal en que sustente su negativa. En caso de que el Instituto desestime las razones expresadas, conminará al omiso a realizar el acto solicitado.

Artículo 53.- Las personas o sus representantes legales, podrán solicitar información, corrección o supresión de sus datos personales. La Unidad de Información tendrá un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud para atenderla.

Artículo 54.- Los trámites que se realicen para el procedimiento previsto en este capítulo, así como la entrega de la información que contenga datos personales será gratuita; el particular solamente deberá cubrir los gastos de envío. No obstante, si la misma persona realiza una nueva solicitud respecto de la misma fuente de datos personales en un periodo menor a seis meses a partir de la última solicitud, deberá cubrir los costos de reproducción de acuerdo con la tarifa establecida.

De conformidad con lo anterior, las personas tienen derecho de acceso a sus datos personales, previa acreditación de su personalidad, si bien, para el caso que nos ocupa, el sujeto obligado únicamente ha notificado al particular que entregará la información, se entiende satisfecha la solicitud, ya que es requisito sine qua non, que el particular se presente en la Unidad de Información y acredite personalidad para la entrega de los datos personales.

CUARTO.- En relación a la solicitud del sujeto obligado a que se acumulen los recursos de revisión 00415/INFOEM/IP/RR/A/2010 y 00416/INFOEM/AD/RR/A/2010, se le informa que no procede dicha acumulación toda vez que el primer recurso se trata de una solicitud de acceso a información pública y el recurso que ahora se resuelve se trata de una solicitud de acceso a datos personales.

QUINTO.- Toda vez que el sujeto obligado, modificó su respuesta y pone a disposición del recurrente la información solicitada previa identificación oficial, por tratarse de una solicitud de acceso a datos personales, se actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley, en virtud de que el sujeto obligado, dio respuesta a la solicitud, por lo que el medio de impugnación quedó sin materia.

Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

I. El recurrente se desista expresamente del recurso;

II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.



RECURRENTE:

OBLIGADO:

EXPEDIENTE: 00416/INFOEM/AD/RR/A/2010

SUIETO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Así, resulta procedente sobreseer el presente recurso de revisión.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO.- Se SOBRESEE el recurso de revisión interpuesto por el recurrente, por los motivos y fundamentos expuestos en los Considerandos Tercero y Quinto de la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al recurrente, haciendo de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le es desfavorable, se resquarda su derecho a proceder en términos del artículo 78 de la Ley.

ASÍ LO RESOLVIERON POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO Á LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO CELEBRADA EL DÍA 12 DE MAYO DE 2010.- LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE: MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO Y ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV. COMISIONADO. EN PRESENCIA DE IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.



RECURRENTE:

SUIETO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

OBLIGADO:

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ **PRESIDENTE**

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ **COMISIONADA**

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO

SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA COMISIONADO

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 12 DE MAYO DE 2010, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00416/INFOEM/AD/RR/A/2010.